



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 004533-2019/ED-SI.

### SAN IGNACIO;

**VISTO;** el Oficio Múltiple N° 168-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, referente a reconocimiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a favor de los profesores contratados durante el año 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación con funciones de Unidad Ejecutora presupuestal y autónoma en el ámbito de su competencia en materia de gestión pedagógica, institucional y administrativa conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, señala que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibe los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 307-2017-EF, establece monto, criterio y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que, el artículo 1° del citado dispositivo normativo establece que el profesor contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, percibe, al finalizar el año fiscal, una compensación por tiempo de servicio, a razón del 14% de la Remuneración Mensual vigente al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicio continuos;

Que, en ese sentido los profesores que culminaron su contrato al 31 de diciembre de 2018 y dicho contrato ha sido mayor a seis (06) meses (marzo a diciembre), corresponde que de oficio la unidad ejecutora a su cargo reconozca dicho beneficio a través de un acto resolutivo, sin necesidad que el administrado presente algún documento, así como de aquellos que superen los seis (06) meses de servicios, cuyos contrato no ha culminado el 31 de diciembre de 2018 o habiendo culminado el mes de diciembre no iniciaron dicho contrato con vigencia a partir del mes de marzo de 2018;

Que, así mismo se debe precisar que el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, es de alcance para los profesores que han prestado sus servicios en la condición de contratados el año 2018, en instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, y cuenten con registro en el Sistema NEXUS; así mismo dicho beneficio (CTS) es de efecto cancelatorio, no válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor;

Que, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, el Oficio Múltiple N° 168-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 31 de diciembre 2018, que establece las precisiones para la percepción del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de los profesores contratados durante el año 2018, corresponde emitir acto





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 04533 -2019/ED-SI.

resolutivo que reconozca dicho beneficio, tal como se detalla en el ANEXO – 01, que forma parte de la presente resolución;

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo e Personal y visado por jefes de áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley Nº 28044 "Ley General de Educación", Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos regionales", Ley Nº 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. Nº 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, por los motivos expuestos en la parte considerativa, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, a los profesores contratado durante el año 2018, en las Instituciones Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, conforme al ANEXO – 01 que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Beneficio de Compensación por tiempo de Servicios - CTS, otorgado a los profesores detallados en ANEXO 01, del artículo 1º, no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, por ser de efecto cancelatorio.

**ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio